



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00024515-8/2025 y A-01-00036405-9/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 636/2025 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0021-LPU25, por la contratación del servicio de ampliación de la capacidad de almacenamiento de dos (2) equipos storage Hitachi Vantara modelo E590H, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Telexorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), por la suma de dólares estadounidenses trescientos noventa y tres mil ciento veintiocho con 06/100 (US\$ 393.128,06.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0049-OC25, perfeccionada el día 7 de noviembre del 2025 (v. Adjunto 186127/25 del TAE A-01-00024515-8/2025).

Que durante la ejecución contractual, el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0049-OC25, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en su Nota FGAG N° 29/2025 (v. Adjuntos 190566/25, 190567/25 y 190568/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0049-OC25 por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro con 03/100 (USD 196.564,03.-), en lo que respecta al Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2-0021-LPU25, de conformidad con lo indicado por el Fiscal General Adjunto de Gestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 199215/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que “La ampliación del renglón 1 supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante, el monto se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095” (v. Memo DGCC 3219/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 556/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de Compra N° 2-0049-OC25 por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro con 03/100 (USD 196.564,03.-), en lo que respecta al Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2-0021-LPU25, y a la firma Telextorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 201873/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14520/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0049-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 1, por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cuatro con 03/100 (USD 196.564,03.-), correspondiente a la firma Telextorage S.A. (CUIT N° 30-69688102-9) y a la Licitación Pública N° 2-0021-LPU25, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

